

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE
ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE TABASCO
(4 DE AGOSTO DE 2017)**

De conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso) y 38, párrafos séptimo y noveno, de su Reglamento (Reglamento de la Ley General de Acceso), la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), emite la presente resolución respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para el estado de Tabasco, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

1. El 14 de marzo de 2016, la representante legal del Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A.C., presentó ante el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Secretaría Ejecutiva) una solicitud de declaratoria de AVGM para el estado de Tabasco.
2. El 17 de marzo de 2016, la Conavim, con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de la Ley General de Acceso, informó a la Secretaría Ejecutiva que la solicitud no cumplía con el requisito previsto en la fracción III del artículo 33 del mismo instrumento, por lo que debería prevenirse a la solicitante. El 30 de marzo de 2016, la Secretaría Ejecutiva notificó a la solicitante dicha prevención. El 8 de abril de 2016, la solicitante subsanó la prevención presentando la documentación requerida.
3. El 13 de abril de 2016, la Conavim acordó admitir la solicitud de declaratoria de AVGM para el estado de Tabasco, por la posible existencia de un contexto de violencia feminicida en la entidad. En misma fecha, la Conavim remitió a la Secretaría Ejecutiva el acuerdo de admisibilidad de las solicitudes presentadas por ambas organizaciones.
4. En este sentido, el 14 de abril de 2016, la Secretaría Ejecutiva informó la admisión a la solicitante, al Gobernador del estado de Tabasco, así como al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
5. El 20 de mayo de 2016, se llevó a cabo la primera sesión del grupo de trabajo que se abocó al análisis de la solicitud. En el plazo de 30 días, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 Bis, 36 Ter primer párrafo, 37 y 38 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Acceso, el grupo de trabajo entregó a la Secretaría de Gobernación el informe sobre la situación de violencia contra las mujeres en el estado de Tabasco.
6. El 20 de julio de 2016, con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, la Secretaría de Gobernación notificó el informe elaborado por el grupo de trabajo al titular del Poder Ejecutivo del estado de Tabasco, así como a la organización solicitante.
7. El 8 de agosto de 2016, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento, el Gobernador Constitucional del estado de Tabasco aceptó las propuestas formuladas por el grupo de trabajo en su informe, contando con un plazo de seis meses para su implementación.

8. El 8 de febrero de 2017, el gobierno del estado de Tabasco remitió a la Conavim la información sobre la implementación de las propuestas y recomendaciones contenidas en el informe de referencia.
9. Derivado del análisis y estudio de dicha información, el 24 de julio de 2017, se notificó a la Secretaría de Gobernación el dictamen correspondiente, en términos de lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

CONSIDERANDOS

1. El grupo de trabajo determinó en su dictamen que el gobierno del estado de Tabasco realizó acciones suficientes para concluir que se encuentra implementando adecuadamente las propuestas contenidas en su informe de conclusiones.
2. Entre otras, se registró efectividad en las siguientes acciones:
 - a) Se elaboró y publicó el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con perspectiva de Género para el Delito de Femicidio en el Estado de Tabasco, el cual tomó como referencia el *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género* y por tanto se circunscribe a la actividad ministerial, así como a los lineamientos que las actividades policiales y periciales deben seguir cuando se está investigando la muerte violenta de una mujer para atender de forma integral, la investigación del delito.
 - b) Se elaboró y publicó el *Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual*, el cual incluye también los lineamientos de actuación de la investigación ministerial; la investigación policial, y la investigación pericial.
 - c) El estado cuenta con un programa de capacitación continua, siendo perfectible, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud en las unidades de primer, segundo y tercer nivel de atención de las 17 Jurisdicciones Sanitarias de los servicios de salud del estado de Tabasco, principalmente el personal médico, de enfermería y trabajo social. El mismo se compone de tres áreas: sensibilización, profesionalización en la NOM-046 y profesionalización en atención a violencia sexual.
 - d) Se elaboró el Programa de Capacitación Institucional en Materia de Género, los procesos de formación y mecanismos de evaluación y seguimiento dirigidos a las servidoras y servidores públicos encargados de la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres. Entre ellos, cabe destacar la creación de la Banco Estatal de Datos de Capacitación en Género, en la cual se concentra la información del personal que ha participado en las distintas actividades del programa.
 - e) A través de recursos estatales, federales y municipales se fortaleció el Instituto Estatal de la Mujer, así como las instancias municipales, mejorando su accesibilidad y dotándoles de recursos humanos y materiales que les permitieran llevar a cabo sus funciones de manera adecuada.
 - f) Asimismo, se observa que el estado llevó a cabo un trabajo de coordinación con el Poder Judicial y los municipios, para ejecutar las propuestas del grupo de trabajo. Asimismo, se

acercó a instancias internacionales para la revisión de expedientes a fin de garantizar a las mujeres víctimas de violencia acceso a la justicia.

3. Considerando la naturaleza estructural de las propuestas planteadas por el grupo de trabajo, así como la del contexto y circunstancias específicas de carácter cultural, social y económico que limitan el ejercicio cabal de los derechos humanos de las mujeres, en razón del género; el grupo de trabajo consideró que el cumplimiento total de dichas medidas exige un plazo mayor al establecido en el artículo 38, del Reglamento de la Ley General de Acceso. En ese sentido, el grupo de trabajo señaló para la emisión de su dictamen, que el conjunto de acciones realizadas a la fecha de entrega del informe de cumplimiento, satisficieran razonablemente las recomendaciones planteadas para comenzar a revertir las situaciones de atención inmediata.

RESOLUTIVOS

Con base en los antecedentes y las consideraciones expuestas en el dictamen del grupo de trabajo, la Secretaría de Gobernación resuelve que:

PRIMERO. El estado de Tabasco ha emprendido acciones relevantes para la implementación de las propuestas realizadas por el grupo de trabajo, lo cual contribuye a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la entidad.

SEGUNDO. No se actualizan elementos objetivos suficientes para declarar procedente la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Tabasco. No obstante, es preciso que el gobierno de la entidad continúe fortaleciendo las capacidades institucionales para atender esta problemática, particularmente, aquella que se suscita por las características sociales y culturales en la entidad.

TERCERO. Para ello, el gobierno del estado de Tabasco deberá dar continuidad a las acciones reportadas y adoptar las medidas necesarias para seguir impulsando políticas públicas que permitan enfrentar la problemática de la violencia contra las mujeres y, en consecuencia, garantizar sus derechos, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.

CUARTO. Considerando:

- a) Que existen acciones pendientes para prevenir y erradicar la violencia de las mujeres, las cuales fueron destacadas por el Grupo de Trabajo en el dictamen;
- b) Que las políticas públicas que tiene este objetivo deben ser de carácter permanente, y algunas de las propuestas contenidas en el informe elaborado por el Grupo de Trabajo tienen este perfil, y
- c) Que, de acuerdo con la información analizada por el grupo de trabajo, a pesar de los trabajos realizados por el estado, los casos resueltos en materia de delitos sexuales y violencia familiar no han incrementado.

El gobierno del estado de Tabasco deberá dar continuidad a las acciones reportadas, en particular: a la cuarta, séptima y octava propuesta. Asimismo, deberá adoptar las siguientes medidas específicas, necesarias para seguir impulsando políticas públicas que permitan enfrentar la problemática de la violencia contra las mujeres y, en consecuencia, garantizar sus derechos, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia:

- a) Reforzar el vínculo estatal con las organizaciones de la sociedad civil, entre ellas, la organización solicitante, como actores necesarios en la construcción y mejoramiento de las políticas públicas.
- b) A partir de la revisión de casos, elaborar un diagnóstico que busque identificar las causas que originan y perpetúan la violencia contra las mujeres, con el fin de generar políticas públicas de prevención, mediante acciones coordinadas con las instancias involucradas en la resolución de los casos relacionados con esta materia, entre las que se encuentren, todas aquellas medidas, que resulten necesarias, para garantizar la no conciliación en casos de violencia familiar.
- c) Generar el registro de mujeres y niñas desaparecidas, así como la aplicación del Protocolo Alba a partir de que se reporta la misma.
- d) Conformar un grupo-unidad especializada –en la que se involucren las autoridades de procuración e impartición de justicia– encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios, homicidios dolosos, violencia familiar y delitos de índole sexual. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.
- e) Continuar y concretar el proyecto para la creación y funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres en el estado de Tabasco.
- f) Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se deben brindar protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección –como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.
- g) Publicar y continuar con la integración y actualización del Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres. Con base en lo establecido por el artículo 23, fracción III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas.
- h) La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).

QUINTO. En un periodo de seis meses la Conavim valorará las acciones que ejecute el gobierno estatal en atención a esta resolución.

Notificada el día de hoy al gobierno del estado y a la organización de la sociedad civil que solicitaron la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.